

RESOLUCION SOBRE EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

El Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley No. 31-63 del 25 de octubre de 1963, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN NO. 005-2023

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), es el órgano que vela por la gobernabilidad y la transparencia de las asociaciones cooperativas legalmente constituidas en la República Dominicana y de los órganos federativos de integración, siendo el Consejo de Directores el encargado de aprobar todas las decisiones que afecten y regulen al sector.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), es una institución autónoma del Estado, creada mediante la Ley No. 31-63 del 25 de octubre de 1963, encargada de regular, supervisar, fiscalizar y fomentar las cooperativas en la República Dominicana y, por lo tanto, debe velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el IDECOOP precisa de mecanismos que le permitan transparentar y eficientizar el ejercicio de la potestad fiscalizadora que la ley le atribuye concerniente a los instrumentos contables, siendo la herramienta idónea para esta función, el catálogo único de cuentas, el cual permitirá la uniformidad de las cuentas contables para las cooperativas, facilitando a los auditores un adecuado desempeño.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 66 de la Ley 127-64, establece que todas las cooperativas están obligadas "a proporcionar cuantos datos y elementos se necesiten y a exhibir sus libros de contabilidad y documentación a los inspectores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo".

CONSIDERANDO QUINTO: Que, de su lado, el reglamento de aplicación de la Ley 127-64, en su artículo 5, reza que "Las cooperativas deberán establecer y mantener un sistema de contabilidad adecuado y por departamentos que permita a los interesados evaluar la eficiencia de cada actividad por separada".

CONSIDERANDO SEXTO: Que, en adición a esto, el artículo 66 de dicho reglamento, establece que "Toda cooperativa en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, deberá enviar al Departamento de Fiscalización del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), un Estado de Comprobación de cuentas firmado por el auditor, si lo tuviera, por la persona responsable de la contabilidad de la cooperativa o por el tesorero".

D.A.O.B.

MOT

M

de gary

9.5

R.M.R.
[Signature]

R.A.A.G.
[Signature]

RESOLUCION SOBRE EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Catálogo Único de Cuentas es el instrumento que garantizará la uniformidad, pulcritud y transparencia de las operaciones, a fin de generar los estados financieros presentados por las cooperativas, así como la correcta implementación de las NIA'S, NIC'S y NIIF'S y facilitará al IDECOOP, en su rol de supervisor y fiscalizador, viabilizando y agilizando el procesamiento y despacho de la documentación recibida, lo que generará un impacto positivo para las cooperativas.

DAPB

VISTA: La Ley 31-63, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

VISTA: La Ley 127-64, sobre Asociaciones Cooperativas y el Decreto No. 623-86, que crea su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Ley 633-44, que crea el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (IPCARD) y sus normas complementarias.

VISTA: La Ley 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y sus Normas Complementarias.

y

VISTA: La Ley 11-92, sobre el Código Tributario.

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Nacional de Seguridad Social

VISTA: La Ley 183-02, que establece el Código Monetario y Financiero.

Por tales motivos, el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1.-: Aprobar, como al efecto se aprueba, el Manual de Políticas Contables y el Catálogo Único de Cuentas para las Cooperativas y constituye la disposición oficial del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) como organismo regulador de las cooperativas dominicanas, respecto a las políticas contables y catálogo de cuentas que han de ser utilizados por dichas instituciones en la ejecución de sus operaciones y la preparación de los estados financieros.

*R.G.M.
G.S.M.
4
07*

Artículo 2.- Sujetos de Aplicación: Las disposiciones contenidas en esta resolución, son aplicables a todas las cooperativas existentes, en lo relativo a la puesta en práctica del Manual de Políticas Contables y Catálogo Único de Cuentas siendo de cumplimiento obligatorio. Las Cooperativas, deben mantener la contabilidad de todas sus operaciones actualizada, transparente e individualizada, aplicando en forma integral las políticas, normas y procedimientos establecidos en el mismo, para el registro contable de sus operaciones y transacciones, así como, en la elaboración del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado.

*R.M.R.
R.A.D.G.
[Signature]*

RESOLUCION SOBRE EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

Artículo 3.- Alcance: Que, en materia de contabilidad, las cooperativas para el registro contable de las operaciones tienen que aplicar las disposiciones que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (IPCARD), como organismo rector creado mediante la Ley No. 633-44, dictamine a través de resoluciones y reglamentos vinculantes y de cumplimiento obligatorio para todos los contadores, sociedad de contadores, auditores y firmas auditoras en el país.

D.A.P.D.

10/2/23

Artículo 4.- De igual forma y conforme a lo que establece el artículo 66 del reglamento de aplicación de la ley No. 127-64, toda cooperativa en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, deberá enviar al Departamento de Fiscalización del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), un estado de comprobación de cuentas firmado por el auditor, si lo tuviera, por la persona responsable de la contabilidad de la cooperativa o por el tesorero.

W

Artículo 5.- Códigos Contables: Con el interés de presentar estadísticas confiables y uniformes, es obligatorio que las cooperativas utilicen para el registro de las operaciones y los códigos contables establecidos en el Manual de Políticas Contables y Catálogo Único de Cuentas.

Artículo 6.- Estados Financieros: Las cooperativas tendrán que preparar los estados financieros básicos de acuerdo al formato establecido en el Manual de Políticas Contables y Catálogo Único de Cuentas, el cual será proporcionado por el IDECOOP.

R.A.D.C.

Artículo 7.- A partir de la entrada en vigencia de la presente disposición y treinta (30) días después de su aprobación, una vez culminado este plazo las cooperativas tendrán un plazo de seis (06) meses para la adecuación de las cuentas, al catálogo único de cuentas establecido en esta resolución.

S.F.

Párrafo: Sobre el plazo descrito en el artículo supra indicado, las cooperativas podrán solicitar una prórroga por igual periodo, en caso de que deban realizar una reforma estatutaria, a fin de garantizar la implementación de la presente resolución.

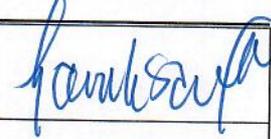
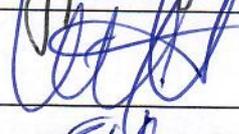
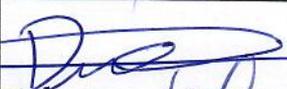
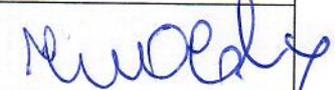
Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los un (01) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP):

REVISOR

R.A.D.C.


RESOLUCION SOBRE EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

Franco de los Santos Abreu	Presidente-Administrador del IDECOOP y del Consejo	
Pelagio Rosario	Representante Ministerio de Educación	
Gloria Furcal	Representante del Banco Agrícola	
Miriam Guzmán	Representante Ministerio de Agricultura	
Rivera Amador	Representante Instituto Agrario Dominicano	
Diortene Peguero	Representante Dirección General de Desarrollo de la Comunidad	
Rafael Narciso Vargas	Representante del Sector Cooperativo	
Ramón Díaz	Representante del Sector Cooperativo	
Eufracia Gómez	Representante del Sector Cooperativo	
Manuel Tejeda	Representante del Sector Cooperativo	
Víctor Terrero	Representante del Sector Cooperativo	